

b.3 Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 h. sobre lo marcado en el taxímetro)	25%
C) SERVICIOS ESPECIALES	
c.1 Días de Feria de Junio (recargo sobre la cantidad acumulada en a.1, a.2 y a.3)	25%
c.2 Bodas, Bautizos y similares (recargo sobre la cantidad acumulada en a.1, a.2 y a.3)	25%
c.3 Playa Getares	150.- ptas.
c.4 Getares	250.- ptas.
c.5 Muelles Comerciales (Maerks y Sea-Land)	176.- ptas.
c.6 Espigón Isla Verde	234.- ptas.
Los suplementos incluidos en los números b.2, b.3, c.1 y c.2 son incompatibles, no pudiéndose por tanto cobrar al mismo tiempo.	
D) CARRERA MINIMA	300.- ptas.

Hasta 15 m3 trimestre	9'86.-Ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 30 m3 trimestre	24'78.-Ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 40 m3 trimestre	58'59.-Ptas/m3
Más de 40 m3 en adelante trimestre	67'52.-Ptas/m3
CONSUMO INDUSTRIAL	
Hasta 30 m3 trimestre	27'72.-Ptas/m3
Más de 30 m3 en adelante trimestre	69'46.-Ptas/m3
CONSUMO COMERCIAL	
Hasta 30 m3 trimestre	27'72.-Ptas/m3
Más de 30 m3 en adelante trimestre	69'46.-Ptas/m3
CENTROS OFICIALES	
Tarifa Única/trimestre	9'86.-Ptas/m3
OTROS USOS	
Tarifa Única/trimestre	53'00.-Ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 28 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

Sevilla, 28 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villacarrillo (Jaén). (PD. 1677/93).

ORDEN de 28 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PD. 1678/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

D I S P O N G O
Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN).

- SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA JEREZANA DE TELE TAXI (CADIZ).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS
	IVA INCLUIDO

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS
	IVA INCLUIDO

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	424.-Ptas/trimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
CONSUMO DOMESTICO	

A) TARIFA I:

a.1 Bajada de bandera	104.- ptas.
a.2 Por Km. recorrido	62.- ptas.
a.3 Carrera Mínima	290.- ptas.
a.4 Hora de Espera o de Parada	1.453.- ptas.

B) TARIFA II:

b.1 Bajada de bandera	130.- ptas.
b.2 Por Km. recorrido	78.- ptas.
b.3 Carrera Mínima	363.- ptas.
b.4 Hora de Espera o de Parada	1.816.- ptas.

La TARIFA II se aplicará en los siguientes supuestos:

- Servicios en día festivos (desde las 00 a las 24 horas).
- Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas).
- Servicios durante la Feria del Caballo.

C) SUPLEMENTOS:

c.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	42.- ptas.
--	------------

D) SERVICIOS ESPECIALES

d.1 Por servicios al Cementerio sólo ida.	120.- ptas.
d.2 Servicios al Aeropuerto.	1.215.- ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 28 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, de la Dirección General de Turismo, por la que se convoca el premio Caballo de Oro 1993.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7º de la Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA núm. 48, de 18.5.85), se convocan candidaturas para el otorgamiento del Premio «Caballo de Oro 1993» que será adjudicado de conformidad con las bases establecidas al efecto en la citada Orden.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 24 de mayo de 1993.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación núm. 551/90.

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo Sección 3ª del Tribunal Supremo, en el recurso de Apelación número. 551/90, interpuesto por Doña María, Don Humberto, Don José Luis y Don Ignacio Marenas Mariategui contra la Sentencia de

fecha 12 de septiembre de 1989, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 3481/86, dictó Sentencia con fecha 14 de mayo de 1993, conteniendo en su parte dispositiva, el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Doña María, Don Humberto, Don José Luis y Don Ignacio Marenas Mariategui contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 12 de septiembre de 1989, recaída en el recurso número 3481/1986, confirmando la misma; sin hacer expresa condena en costas».

En virtud de la delegación de competencias, por orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, conforme a lo requerido por la Sala; así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de una Subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto publicar la modificación habida en el importe de una subvención concedida al amparo de la Orden de 9 de enero de 1990.

La citada subvención fue notificada en su día al interesado, concediéndosele el recurso pertinente, por lo que se considera firme.

Expediente: ART.CA.20/90
Perceptor: Ana Sánchez Cornejo
Subvención: 215.360 ptas.

Cádiz, 27 de mayo de 1993.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la transferencia de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Corchel y Jaén por Carchelejo (V-1232; JA-110). (PP. 1228/93).

Por Resolución de 4 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén se autorizó la transferencia de la concesión de referencia en favor de Transportes Romero, S.L., lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Jaén, 25 de marzo de 1993.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre La Bobadilla y Alcaudete por los Naguezones (V-1610; JA-147). (PP. 1218/93).